



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Ref.: Pertenencia – inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00967-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

Allegue las siguientes documentales:

- 1) Certificado expedido por la autoridad competente en el que se determine el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2022, ello para efectos de determinar la cuantía del presente asunto (núm. 3º, art. 26 *ibidem*), comoquiera que el adosado señala el avalúo catastral hasta el año 2020.
- 2) Certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40274554, con fecha de expedición no mayor a 30 días, comoquiera que el arrimado no corresponde a la presente anualidad.
- 3) Certificado especial de instrumentos públicos en donde consten la(s) persona(s) que figure(n) como titular(es) de derechos reales principales sujetos a registro con fecha de expedición no mayor a 30 días, contra quienes se deberá dirigir la demanda y el poder respectivo (Num. 5º, Art. 375 del CGP).
- 4) Plano catastral actualizado del inmueble objeto del proceso.
- 5) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada (Num. 2º, Art. 8 del CGP).
- 6) Indique el valor catastral del inmueble objeto del proceso.
- 7) Señale de manera precisa la ubicación del inmueble, incluidos sus linderos.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 8) Informe si el predio objeto del proceso tiene acreedores hipotecarios.
- 9) Señale los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (Núm. 5º, art. 82 del CGP).
- 10) Precise si en efecto los linderos del inmueble objeto de la presente acción son los actuales, ello atendiendo a lo reglado en el inciso 1º del artículo 83 del C.G. de P.,¹ en tal sentido y conforme al inciso 2º de la norma en cita, alléguese copia simple y legible de la escritura pública No. 1777 del 14 de junio de 2012 de la Notaría Diecisiete de Bogotá D.C.
- 11) Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo y modo en que la demandante Amanda Lucía Ángel Osorio ingresó al inmueble objeto de usucapión desde el año 1998.
- 12) Informe el canal digital de la demandante y de los testigos relacionados en la demanda (Art. 3º, Ley 2213 de 2022).
- 13) Alléguese poder en el que se indique la clase de pertenencia que se pretende instaurar.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 26 de septiembre de 2022.

¹ ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES. Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, **linderos actuales**, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d090c4d4e4b5ee68a1168c0211f1887cdb7b1c059aba38237d0c1128e04b94**

Documento generado en 23/09/2022 04:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>